

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de noviembre de 1991, por la que se presta conformidad a lo enajenación, mediante subasto pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1990, publicado en el BOP núm. 185 de 10 de agosto de 1990 cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en el actual «Campo de Ferias», con una superficie de 12.927,73 m² sus linderas son los siguientes:

Norte: con espacio libre de pisos de Marín.

Sur: con edificio Grupo Victorio y Ambulatorio de la Seguridad Social.

Este: con c/ de nueva formación, en la cual intervienen 1.470 m² de este solar.

Oeste: con zona libre de Grupo Marín y Grupo de Cárdenas. La valoración es de 202.950.000 ptas.

Sevilla, 26 de noviembre de 1991.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de noviembre de 1991 por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de tres parcelas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de tres parcelas, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

A. Parcela núm. 21 del Polígono Industrial, con una superficie de 990 m², sus linderas son los siguientes:

Frente: Fachada a C/ Ajonjolí. Longitud: 20 mts.

Derecho: Parcela núm. 20 C del Polígono Industrial.

Izquierdo: Parcela 22 del Polígono Industrial. Longitud: 47,00 mts.

Fondo: Parcela propiedad de Cooperativa Ntra. Sra. de la Paz. Longitud: 21 mts.

La valoración es de 4.455.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la propiedad de Estepa, libro 344, folio 3, finca 17815, inscripción 1^a.

B. Parcela núm. 23 del Polígono Industrial, de superficie 1.183,25 m², sus linderos son los siguientes:

Frente: Fachada a C/ Ajonjolí. Longitud: 20 mts.

Derecho: Parcela núm. 22 del Polígono Industrial. Longitud 41 mts.

Izquierdo: Parcela núm 24 del Polígono Industrial. Longitud: 58,00 mts.

Fondo: Parcela propiedad de Cooperativa Ntra. Sra. de la Paz. Longitud: 34 mts.

La valoración es de 5.324.625 ptas.

Signatura registral: Registro de la propiedad de Estepa, libro 344, folio 7, finca 17817, inscripción 1^a.

C. Parcela núm. 24 del Polígono Industrial, de superficie 1.210,62 m², sus linderos son los siguientes:

Frente: Fachada a C/ Ajonjolí. Longitud: 21,05 mts.

Derecho: Parcela núm. 23 del Polígono Industrial. Longitud 58,00 mts.

Izquierdo: Parcela núm 25 del Polígono Industrial. Longitud: 57,00 mts.

Fondo: Parcela propiedad de Cooperativa Ntra. Sra. de la Paz. Longitud: 21 mts.

La valoración es de 5.447.790 ptas.

Signatura registral: Registro de la propiedad de Estepa, libro 344, folio 9, finca 17818, inscripción 1^a.

Sevilla, 26 de noviembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11330.00 de don Francisco Ruiz, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 23 de octubre de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Francisco Ruiz Luque para compatibilizar su actividad pública como Veterinario de Zona Básica de Salud del SAS, en Iznalloz (Granada), con su actividad privada como Veterinario en consulta particular, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1^o. Que de conformidad con el Anexo I de la Orden de la Consejería de Salud de 29 de enero de 1991 (BOJA núm. 9 de 5.2.91), el puesto público del interesado comporta la percepción de complemento específico por los factores de Dedicación (D) e Incompatibilidad (I).

2^o. Que el artículo 16.1 de la Ley 53/1984 prohíbe compatibilizar cualquier otra actividad pública o privada, con el desempeño de un puesto público que tenga asignado complemento específico o concepta equiparable.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11884.00, de don Manuel Sanmartín Leira, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 18 de octubre de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Manuel Sanmartín Leira para compatibilizar su actividad principal como Médico Especialista de Radiología en Ambulatorio del SAS en Chiclana de la Fra. (Cádiz) —jornada parcial, art. 27.1 R.D. 598/85— con su actividad secundaria como Teniente Coronel Médica en Hospital Naval del Estrecho de San Fernando (Cádiz) (Mº de Defensa) —jornada ordinaria, art. 14 R.D. 598/85— y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1º. Que el apartado 2º de la disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/1984, en relación con el artículo 24º, regla 3º, del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, (BOE 107, de 4.5.85) sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias, cuando ambas son ejercidas en jornada a tiempo parcial

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (MAP), adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20º del Real Decreto 598/1985».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 1991, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la de uno de marzo de 1991, por la que se regula el procedimiento para la obtención de ayudas financieras a proyectos de inversiones para la modernización de establecimientos turísticos.

En el marco del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1991, la Consejería de Economía y Hacienda puso a disposición de las empresas turísticas andaluzas un sistema de ayudas financieras, cuya obtención regula la Orden de 1 de marzo de 1991 (BOJA núm. 18, de 8 de marzo de 1991), destinadas de forma prioritaria a fomentar la renovación y modernización de los establecimientos turísticos radicados en Andalucía.

Las especiales circunstancias por las que atraviesa el sector turístico en la actualidad, hacen aconsejable y oportuna la ampliación del ámbito de aplicación de la citada Orden, mediante la inclusión de nuevas supuestos incentivables, cuya pretensión fundamental es reducir la carga financiera preexistente, de las inversiones turísticas dirigidas a conseguir los objetivos inicialmente previstos en la Orden antes citada.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

DISPONGO:

Primero. Podrán solicitar los beneficios del préstamo subvencionado, regulados por la Orden de 1 de marzo de 1991, en las condiciones generales en ello establecidas, las empresas hoteleras y agencias de viaje, que prevean acometer medidas de:

A) Refinanciación de pasivos formalizados con entidades financieras.

B) Inversión en capital circulante, consecuencia de: Modernización de hoteles o agencias de viaje. Obras de incremento de categoría de hoteles.

Adquisición de maquinaria y mobiliario para los establecimientos enumerados en los apartados anteriores.

Segundo. La cuantía máxima de los préstamos subvencionables así como el plazo máximo de amortización y subvención en puntos de interés para los supuestos anteriores, será la siguiente:

A) Refinanciación de pasivos:

Importe máximo del préstamo: Cincuenta millanes de pesetas, ampliables en casos excepcionales.

Plazo de amortización: Hasta seis años.

Subvención en puntos de interés: Hasta tres puntos.

B) Inversión en capital circulante:

Importe máximo del préstamo: Treinta millones de pesetas.

Plazo de amortización: Hasta dos años.

Subvención en puntos de interés: Hasta tres puntos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma de dos Convenios de Colaboración entre la Consejería y las correspondientes Asociaciones sin ánimo de lucro, para llevar a cabo diversas actividades en el área de industria.

Esta Dirección General ha Resuelto hacer pública la firma de dos Convenios de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y las correspondientes Asociaciones sin ánimo de lucro que se indican en el anexo, para la realización de actividades en materia de industria, para lo que la Consejería aportará las cantidades que en el mismo Anexo se relacionan.

Número de expediente: 8/05/007 y 8/05/008.

Asociación: Asociación Andaluza de Entidades Concesionarias del Servicio de ITV (AAEC-ITV).

Domicilio: Sevilla.

Cantidad: 10.100.000 Pts.

Número de expediente: 08/05/009.

Asociación: Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía (AASA).

Domicilio: Sevilla.

Cantidad: 9.250.000 Pts.

Sevilla, 15 de noviembre de 1991.— El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a una empresa para su instalación en la localidad de La Rinconada (Sevilla).